



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 123

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente.; Sirvase proveer, 30 de agosto de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2008-00356-00
Sevilla Valle, treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Liquidación de la Sociedad Patrimonial
Dte: Belisario Ignacio Vasquez Arroyave
Ddo: Isabel Davila Ramirez

Cuaderno N° 3.

A folios 525 a 529 del presente cuaderno, se allega escrito a través del cual la demandada señora ISABEL DAVILA RAMIREZ, le revoca el poder al Dr. RAMIRO GIRALDO PARRA, por lo cual se aceptará la revocatoria del poder, conforme al inciso 1° del Art. 76 del C.G.P.

Así mismo allega Poder conferido por la demandada señora ISABEL DAVILA RAMIREZ, a favor del Dr. JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, para lo cual se le reconocerá personería.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. TENER POR REVOCADO el poder conferido por la demandada señora ISABEL DAVILA RAMIREZ, al Dr. RAMIRO GIRALDO PARRA

2°. RECONOCER personería para actuar en este proceso al **Dr. JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**, T.P. N° 306.618 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido y adjunto (ver fls 526 vto y 527 fte)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEAL PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 381
Providencia de Fecha. 31 agosto 2021
Visible a folio. 530
Fecha. 01 Sept. 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 31 agosto 2021, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.